



EXPEDIENTE: 2013-031.

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D. C. AGOSTO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría por la suma de \$5.000.000.

De otra parte, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, en providencia del 21 de mayo de 2020 visible a folio 36 a 38 el cuaderno del tribunal y por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto, el despacho procede a estudiar la viabilidad del embargo solicitado.

En consecuencia, respecto a la solicitud de medida cautelar obrante a folio 184 del expediente y dada la directriz del Honorable Tribunal, procede este estrado judicial a decretar la medida cautelar en los siguientes términos:

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los dineros generados por el contrato de arrendamiento que celebro la SOCIEDAD EJECUTADA CENTRAL NACIONAL DE PROVIVIENDA - CENAPROV identificada con Nit 86000375341 con la sociedad JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit 9004800569-1 respecto del establecimiento TIENDA ARA 0267 ciudad latina matricula N°02760666 del 12 de diciembre de 2016.

Limítese la medida en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000. 000.00).

Líbrese el respectivo oficio a la sociedad JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10., para lo cual deba remitirse al correo electrónico ANGELO.MARTINEZ@JERONIMO-MARTINS.CO, el cual está registrado en el certificado de cámara de comercio fl 197 anverso.

Remítase por secretaría al correo electrónico de la parte ejecutante: info@ryvabogados.com. La presente providencia de conformidad a lo establecido en el art 9 inciso 2 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6d51e1a60848959b077b4d5d252def9b336c710fb220c32fbfaed1091ae68d**
Documento generado en 16/09/2020 04:08:11 p.m.